

**(DECIMA ACTA ORDINARIA 2019 -VERSIÓN PÚBLICA)**

**DECIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA).** En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, San Salvador, a las siete horas con diez minutos del día trece de junio de dos mil diecinueve. Presentes: la señora Procuradora General de la República, licenciada Miriam Gerardine Aldana Revelo y Presidenta de este Consejo; la señora Ministra de Educación, licenciada Karla Evelyn Hananía de Varela; la licenciada Alicia del Carmen Ávila de Parada, representante propietaria de la sociedad civil por parte de la Fundación Educación y Cooperación (EDUCO); la licenciada Celia Rodríguez Rosales, representante propietaria de la sociedad civil, por parte de Plan Internacional INC; la licenciada Celia Yaneth Medrano, representante propietaria de la sociedad civil por parte de la Asociación de Desarrollo Voces de Madres de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad; el licenciado Francisco Carranza, representante propietario de la sociedad civil por parte de la Fundación Silencio; la licenciada Sonia Margarita Franco Cardona, representante suplente de la sociedad civil por parte de Save The Children; la licenciada María Martta Portillo, representante suplente de la sociedad civil por parte de la Fundación Pro Obras de Promoción Humana Sierva de Dios Madre Dolores Medina; el ingeniero José Luis Sanabria Bonilla, representante suplente por parte de la Fundación de Apoyo Familiar; y la licenciada Zaira Lis Navas Umaña, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo. **PUNTO UNO:** La señora Presidenta verificó la existencia del quórum, de conformidad a lo prescrito en el artículo 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), declarando válidamente instalada la Décima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA, correspondiente al año dos mil diecinueve, con seis miembros propietarios y tres suplentes presentes. **PUNTO DOS:** Revisión y aprobación de agenda. Tomó la palabra la Presidenta y sometió a aprobación la agenda siguiente: 1. Revisión y establecimiento de quórum. 2. Revisión y aprobación de agenda. 3. Firma de acta. 4. Seguimiento de acuerdos. 5. Presentación de las principales funciones del CONNA y marco legal que lo rige. 6. Presentación de trámite de cancelación de funcionamiento como Entidades de Atención de: 1. Asociación Trabajando por un Buen Futuro en Llano de la Cruz. 2. Fundación Antidrogas de El Salvador. 7. Informe sobre el funcionamiento de la Línea “1-2-3 Habla Conmigo”. 8. Revisión de Acuerdos de delegación a la Directora Ejecutiva. 9. Autorización para el pago de sobresueldo a Coordinador de la Junta de Protección de Cabañas. 10. Informe de auditoría sobre examen especial a las adquisiciones y contrataciones, por el periodo del 1 al 31 de diciembre de 2018. 11. Varios: 1. Informe sobre comisión conformada por la iglesia católica para casos de abuso sexual. 2. Acuerdo para la conformación de la Comisión Especial para la elaboración del Presupuesto del CONNA. 12. Cierre de sesión. Previo a aprobar la agenda la licenciada Celia Medrano solicitó que en la próxima sesión se incorporen los puntos de agenda que por motivos de tiempo no podrán abordarse en la presente. Una vez conocida la agenda fue aprobada por unanimidad. **PUNTO TRES:** Firma de acta. **PUNTO CUATRO:** Seguimiento de acuerdos. Se le concede la palabra la licenciada Zaira Navas, quien informó que en la Sesión Ordinaria IX de fecha 16 de mayo de 2019; este pleno adoptó el Acuerdo Numero 4 referido a: I. Nombrar una comisión para continuar la revisión de la propuesta de PEI 2019-2023, integrada por la licenciada Celia Medrano, la licenciada Margarita Franco y el licenciado Francisco Carranza, como miembros activos de este pleno. II. Ampliar la vigencia del Plan Estratégico Institucional 2013-2018 y continuar la ejecución del Plan Operativo Anual 2019

con base al referido PEI. III. Incorporar las observaciones realizadas por este Consejo a la propuesta de Plan Estratégico Institucional 2019-2023, el cual será presentado en la próxima Sesión de Consejo Directivo. En tal sentido, se informó que actualmente se está desarrollando la adecuación al Plan Estratégico Institucional 2019-2023, con el apoyo del “Proyecto de Asistencia Técnica Internacional de la Unión Europea”; que ha designado a una especialista en planificación estratégica con enfoque de resultados, por lo que posteriormente se presentará la nueva propuesta a este pleno. Seguidamente, el pleno dio por aprobado y recibido este informe. **PUNTO CINCO:** Presentación de las principales funciones del CONNA y marco legal que lo rige; el documento se agrega a los anexos de esta acta. Presentó la licenciada Zaira Navas, quien informó sobre el funcionamiento del Sistema de Protección Integral de la niñez y de la adolescencia y sus disposiciones legales contenidas en la LEPINA; a su vez, destacó el marco legal que rige las actuaciones del CONNA, su composición, naturaleza y competencias. Asimismo, señaló las atribuciones del Consejo Directivo y quienes lo conforman, de igual forma enunció las funciones de la Presidenta de dicho pleno y de la Directora Ejecutiva, conforme a lo establecido en los artículos 135, 138 y 141 de la LEPINA. Seguidamente, puntualizó sobre la estructura orgánica de la institución, la ejecución presupuestaria a la fecha y concluyó informando sobre el funcionamiento de una asociación sindical denominada SITRACONNA y la existencia de un proceso judicial por destitución que se encuentra actualmente en trámite. Concluida la presentación, quedó abierto al pleno para observaciones. Intervino la licenciada Ávila, solicitando que se incorpore en una próxima sesión una presentación sobre los Informes de Niñez en instancias internacionales y la participación de esta institución en otros organismos. Seguidamente, la licenciada Hananía solicitó que se informe sobre el avance obtenido en el proceso de modelación y capacidad de respuesta de las Juntas de Protección; asimismo, señaló que se debe valorar si es el momento de revisar la LEPINA desarrollando un proceso interinstitucional para su análisis. Por su parte, la licenciada Martta Portillo indicó que es conveniente que cada Subdirección presente un informe relativo a su funcionamiento. Posteriormente, la licenciada Medrano destacó la importancia de que los funcionarios participen y forma activa en este pleno; asimismo, propuso que la Directora Ejecutiva informara al Pleno sobre el diálogo y negociación que se ha sostenido con el Sindicato, para que los demás miembros del Consejo conozcan la situación. Finalizadas las opiniones el pleno adoptó el **ACUERDO No 1.**- El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad **ACUERDA PUNTO SEIS:** Presentación de trámite de cancelación de funcionamiento como entidad de Atención de la Asociación Trabajando por un Buen Futuro en Llano de la Cruz. Fue presentado por la licenciada Griselda González, Subdirectora de Registro y Vigilancia, quien expresó que el señor ///, en su calidad de Representante Legal de la Asociación presentó la solicitud de cancelación de autorización y registro como Asociación de Promoción y Asistencia (APA), manifestando que desde el año 2017, la APA ya no funciona, debido a que los otros miembros de la Asociación emigraron, y él ya no puede continuar con el proyecto. Agregó, que se solicitó informe de supervisión realizado por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), en el que se constató que existen dos supervisiones realizadas a la Asociación, verificando que desde el año 2017, dicha Asociación no está ejecutando ninguna acción, ni proyectos. Asimismo, informó que el representante legal emigró del municipio en enero de este año. Por todo lo anterior, la Subdirección de Registro y Vigilancia considera procedente sugerir que se autorice la cancelación de la Asociación Trabajando

por un Buen Futuro de Llano de la Cruz y su correspondiente asiento de inscripción como APA. Finalizada la presentación, quedó abierto al pleno para observaciones. Intervino la licenciada Ávila, destacando que es importante contar con criterios claros para orientar la creación de APA, a fin de evitar que por falta de funcionamiento se cancelen posteriormente. Seguidamente, la licenciada Portillo indicó que estas asociaciones no han tenido seguimiento para ser fortalecidas y que su presencia en los territorios es de gran beneficio para la población. En ese mismo sentido intervino la licenciada Medrano, quien además solicitó que posteriormente se presente un Informe sobre el funcionamiento de estas asociaciones que se encuentran en trámite de inscripción. Al respecto, la licenciada González informó que en este momento no existen solicitudes para la inscripción de nuevas APA; sin embargo, se está acompañando a las entidades que desean constituir las para que se comprometan a brindarles asistencia técnica para su funcionamiento. Finalmente, el pleno adoptó el **ACUERDO No 2.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad con los artículos 135 numeral 5, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO: I.** Que en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en sus artículos 135 numeral 5 y 172 se establece la facultad de este Consejo para otorgar la autorización administrativa de funcionamiento y registrar a todas aquellas instituciones u organizaciones, de naturaleza privada, pública, o mixta que desarrollan programas a favor de derechos de niñez y adolescencia y de acreditar los mismos. Dichas instituciones están en la obligación de solicitar la autorización al CONNA para desarrollar trabajo con niñez y adolescencia. **II.** Que en Sesión Ordinaria N° XIV de Consejo Directivo, de fecha once de agosto de dos mil dieciséis, se autorizó el funcionamiento como una Asociación de Promoción y Asistencia a los Derechos de la Niñez y Adolescencia de la asociación denominada **TRABAJANDO POR UN BUEN FUTURO EN LLANO DE LA CRUZ**, para la realización de acciones de promoción y difusión de los derechos dirigido a niñas, niños y adolescentes en el Caserío Tizate, Cantón Llano de la Cruz, municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas; la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, al número 030-APA-01 del Libro 1 de Inscripciones de Asociaciones de Promoción y Asistencia a los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, con fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciséis. **III.** Que por medio de escrito presentado por el señor Edgar Benjamín Cortez Rodríguez, en su calidad de Representante legal de la asociación **TRABAJANDO POR UN BUEN FUTURO EN LLANO DE LA CRUZ**, el día veintiuno de junio de dos mil dieciocho, se solicitó la cancelación de autorización y su correspondiente asiento de inscripción de la entidad, de conformidad con el literal a) del artículo 32 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia. **IV.** Habiéndose evaluado la solicitud junto con la documentación presentada, se ha determinado que a la fecha, la asociación denominada **TRABAJANDO POR UN BUEN FUTURO EN LLANO DE LA CRUZ**, no se encuentra desarrollando trabajo a favor de los derechos de la niñez y de adolescencia. Por tanto, es procedente cancelar la autorización de funcionamiento como entidad de atención de la niñez y de la adolescencia y su correspondiente inscripción en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia. **POR TANTO**, En uso de sus facultades, por unanimidad **ACUERDA: A)** Cancelar la autorización de funcionamiento de la asociación denominada **TRABAJANDO POR UN BUEN FUTURO EN LLANO DE LA CRUZ**, como una Asociación de Promoción y Asistencia a los Derechos de la Niñez y Adolescencia; y, a efecto que se proceda a elaborar la cancelación del asiento de inscripción respectivo, remítase al Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la

Adolescencia certificación del presente acuerdo y el expediente correspondiente. B) Publíquese el presente acuerdo de cancelación del registro de entidad de atención de la niñez y de la adolescencia, conforme a lo previsto en los artículos 6 literal d) y 10 numeral 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **NOTIFÍQUESE.** Por otra parte, en vista de las dudas sobre los criterios para creación de APA y los reiterados procesos de cancelación de esta esté pleno, se emitió el siguiente **ACUERDO No 3.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad con los artículos 135 numeral 5, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), por unanimidad **Acuerda:** Solicitar a la Subdirección de Registro y Vigilancia presente informe de seguimiento al proceso de constitución y funcionamiento de las APA. **COMUNIQUESE.** Continuando con el desarrollo de este punto, la licenciada González presentó la solicitud de cancelación de la Fundación Antidrogas de El Salvador. En tal sentido, informó que por Acuerdo de Consejo Directivo número 2, de Sesión Ordinaria Número III, del 14 de febrero de 2019, se ordenó la apertura del procedimiento de cancelación del asiento de registro como Entidad de Atención de Niñez y Adolescencia de la Fundación Antidrogas de El Salvador y se delegó a la Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, la firma de la resolución respectiva. En cumplimiento del anterior acuerdo la Directora Ejecutiva emitió resolución de las ocho horas y treinta minutos del día 20 de febrero de 2019, iniciando el procedimiento de cancelación de la autorización y del asiento de registro de la Fundación; y requiriéndole, a través de su representante legal, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de dicha resolución, informare y justificare ante este Consejo, los motivos por los cuales omitió presentar la información y documentación necesaria para la autorización como entidad de atención. Dicha resolución fue notificada el 12 de marzo de 2019, por medio de eschuela al representante legal y se corroboró que fuera de su conocimiento; este plazo venció el día 26 de marzo de 2019, sin que la entidad hubiese presentado información alguna. En virtud de lo anterior, señaló que el Artículo 3 de las Disposiciones Transitorias a la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), relacionadas con el plazo para la Autorización y el Registro de las Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, establece que el CONNA cancelará de oficio la autorización y registro otorgados en forma temporal a la entidades autorizadas y registradas conforme a las Disposiciones Transitorias, que omitan cumplir con los requisitos establecido en Art. 20 del Reglamento de Registro, en el plazo de 1 año de vigencia. Como parte de las diligencias de verificación se requirió al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) el informe de supervisión de FUNDASALVA. El ISNA informó que entrevistó al representante legal de la Fundación quién manifestó que desde el año 2018 ya no está trabajando con niñez y adolescencia, solo con jóvenes mayores de 18 años por falta de presupuesto; asimismo, se constató que el lugar en el cual se atiende a los jóvenes es muy pequeño y no reúne las condiciones de privacidad requerida. El equipo técnico del CONNA realizó dos visitas, en fechas 25 y 30 de abril del 2019, a las instalaciones de FUNDASALVA, para verificar el funcionamiento de la organización; sin embargo, en ambas ocasiones, no se pudo realizar diligencia alguna, ya que la persona encargada de dar información no se encontraba en esos momentos; no obstante, el asistente administrativo, manifestó que la fundación no estaba atendiendo a adolescentes. Por lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de las Disposiciones Transitorias se sugiere autorizar la cancelación de la entidad y el correspondiente asiento de inscripción de la Fundación Antidrogas de El Salvador, como una Entidad de Atención de la Niñez y Adolescencia;

ordenar la publicación de dicha cancelación a fin de informar al público en general sobre tal situación y hacer saber a la entidad solicitante a través de su representante legal que de conformidad al Art. 172 de la LEPINA, no podrá seguir actuando como entidad de atención de niñez y adolescencia ni prestando servicios a esta población; sin embargo, si en el futuro desea continuar con el trabajo podrá iniciar nuevamente el trámite de autorización de funcionamiento ante este Consejo. Habiendo finalizado esta presentación, el pleno adoptó el **ACUERDO No 4.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad con los artículos 135 numeral 5, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO:** I. Que en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en sus artículos 135 numeral 5 y 172 se establece la facultad de este Consejo para otorgar la autorización administrativa de funcionamiento y registrar a todas aquellas instituciones u organizaciones, de naturaleza privada, pública, o mixta que desarrollan programas a favor de derechos de niñez y adolescencia y de acreditar los mismos. Dichas instituciones están en la obligación de solicitar la autorización al CONNA para desarrollar trabajo con niñez y adolescencia. II. Según consta en los Libros del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y de la Adolescencia, la **FUNDACIÓN ANTIDROGAS DE EL SALVADOR**, fue autorizada como una entidad de atención de la niñez y la adolescencia por medio de acuerdo número cuatro de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo número dieciséis, de fecha cinco de octubre de dos mil diecisiete, inscrita en dicho registro con fecha once de octubre del mismo año, bajo el número 074-EA-15 del Libro II de Inscripciones de Entidades de Atención, de conformidad con el Decreto Legislativo Número 478, “Disposiciones Transitorias a la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, relacionadas con el plazo para la Autorización y el Registro de las Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia”, publicadas el día 20 de septiembre de 2016, en el Diario Oficial Número 173, Tomo 412, en el cual se concedió el plazo de un año a todas aquella entidades que previo a la vigencia de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, estuvieron acreditadas por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) y las Organizaciones No Gubernamentales que continuaban desarrollando acciones a favor de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. III. Conforme a las Disposiciones Transitorias antes citadas, el CONNA autorizó el registro temporal de las entidades que estuvieron acreditadas ante el ISNA por el plazo de un año, condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia; de no cumplirlo, el CONNA procedería a la cancelación de oficio de la autorización y registro otorgadas en forma temporal a la entidades de atención. IV. Que mediante Acuerdo N° 2, adoptado en sesión ordinaria número III de Consejo Directivo de CONNA, de fecha 14 de febrero de 2019, se ordenó la apertura del procedimiento de cancelación de la autorización temporal de funcionamiento como entidad de atención de la niñez y de la adolescencia otorgada a la **FUNDACIÓN ANTIDROGAS DE EL SALVADOR, FUNDASALVA**, ya que la misma venció el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, sin que a la fecha se haya presentado la documentación e información para el cumplimiento de los requisitos reglamentarios. V. Por resolución de las ocho horas y treinta minutos del día veinte de febrero de dos mil diecinueve, notificada el doce de marzo del mismo año, se dio inicio al procedimiento de cancelación de la autorización y del asiento de registro de la Fundación Antidrogas de El Salvador; además, se requirió a la entidad, a través de su representante legal, que informara y justificara la omisión de presentar la información y documentación necesaria para la autorización como entidad de atención, para cuyo efecto se le

otorgó el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación; lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo Número 478, concerniente a las “Disposiciones Transitorias a la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), relacionadas con el plazo para la Autorización y el Registro de las Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia”, publicado el día veinte de septiembre de dos mil dieciséis, en el Diario Oficial Número 173, Tomo 412. **VI.** Según consta en informe fechado veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, emitido por el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, el plazo otorgado a la **FUNDACIÓN ANTIDROGAS DE EL SALVADOR** para que informase y justificara la omisión de presentar la información y documentación necesaria para la autorización como entidad de atención, venció el día veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, sin que a la fecha se haya presentado documentación para justificar la omisión indicada por la entidad. Por tanto, de acuerdo con el artículo 3 de las referidas Disposiciones Transitorias es procedente la cancelación de la autorización de funcionamiento como entidad de atención de la niñez y de la adolescencia y su correspondiente asiento de inscripción de la **FUNDACIÓN ANTIDROGAS DE EL SALVADOR**. **VII.** Que en consideración al Principio del Interés Superior de la Niña, el Niño y Adolescente, consagrado en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño y 12 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA, se solicitó al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), informe sobre la supervisión realizada a la Fundación Antidrogas de El Salvador; mediante el oficio número OTC/CSRAC/50/2019, de fecha 8 de mayo de 2019, ISNA remitió el informe de la última supervisión efectuada a la Fundación en fecha 27 de agosto de 2018, que concluye que por falta de presupuesto la Fundación actualmente no se encuentra atendiendo adolescentes, desde el año 2018; lo cual permite concluir sobre la inactividad de la fundación como entidad de atención de la niñez y de la adolescencia. **POR TANTO**, En uso de sus facultades, por unanimidad **ACUERDA: I.** Cancelar la autorización de funcionamiento de la **FUNDACIÓN ANTIDROGAS DE EL SALVADOR, FUNDASALVA**, como una Entidad de Atención de la Niñez y la Adolescencia; y a efecto que se proceda a elaborar la cancelación del asiento de inscripción respectivo, remítase al Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia certificación del presente acuerdo y el expediente correspondiente. **II.** Hágase saber a la entidad solicitante, a través de su representante legal señor Dionisio Guerrero, que la cancelación de la autorización como entidad de atención tiene como consecuencia el deber de abstenerse de seguir actuando como entidad de atención de niñez y adolescencia y prestando servicios a esta población, de conformidad al Art. 172 de la LEPINA; sin embargo, si en el futuro desea continuar con el trabajo a favor de los derechos de la niñez y de la adolescencia podrá iniciar nuevamente el trámite de autorización de funcionamiento ante este Consejo y requerir asistencia técnica para tal fin. **III.** Publíquese el presente acuerdo de cancelación del registro de entidad de atención de la niñez y de la adolescencia, conforme a lo previsto en los artículos 6 literal d) y 10 numeral 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **NOTIFÍQUESE. PUNTO SIETE:** Informe sobre el funcionamiento de la Línea “1-2-3 Hablá Connigo”. Presentó la licenciada Vanesa Martínez, Subdirectora de Defensa de Derechos Individuales, quien informó que la instalación de este mecanismo de protección da cumplimiento a la observación del Comité de los Derechos del Niño, realizada en su informe de 2010, (CRC/C/SLV/CO/3-4), en la cual recomendó a El Salvador realizar todas las gestiones para la instalación de una línea telefónica de tres dígitos de alcance nacional a la que los niños puedan acceder gratuitamente desde teléfonos fijos y móviles. Por tanto, desde el 2017 se inició con el

proceso de formulación del proyecto, el cual fue aprobado por este Consejo mediante acuerdo N° 4, de sesión ordinaria número XII del día 20 de julio de 2017; a partir de ello se viene trabajando en la instalación de una línea de atención, que es un mecanismo de fácil acceso al Sistema de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, pues por medio de línea telefónica y el uso de las tecnologías informáticas de telecomunicación, de manera gratuita, que permite el anonimato y la confidencialidad, el cual brinda servicios de información, escucha activa, y orientación en diferentes ámbitos, derivación a instancias dentro y fuera del sistema de protección integral. Su proceso de instalación conllevó 3 etapas: 1) El diagnóstico y diseño para establecer la necesidad del servicio de comunicación, la estructura de la línea y su tipo; asimismo un estudio situacional para considerar la parte técnica y económica, establecer la misión y visión y definir la estrategia de respuesta y contar con el personal base de esta. 2) La creación y plan de implementación: para contar con la descripción de parámetros de intervención del servicio de comunicación, incluyendo finalidad, objetivos, población meta y resultados esperados; así como disponer de todos los elementos necesarios para el proceso de contratación y capacitación del recurso humano que trabajaría brindando el servicio de comunicación y, finalmente, crear la estrategia de presentación pública. 3) Prueba piloto, funcionamiento y consolidación: en esta etapa se cuenta con el personal contratado y capacitado para brindar el servicio de comunicación, la verificación de condiciones técnicas para la operatividad del servicio de comunicación y presentación pública. Como parte de los antecedentes, se mencionaron las principales gestiones realizadas, entre estas, la asignación y gratuidad del dígito 1-2-3-, la cual fue otorgada por resolución número T-0655-2018, de fecha 22 de junio de 2018, por la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones y el equipamiento, asistencia técnica, los cuales fueron posibles gracias a la asociación con Tigo Millicom y UNICEF. Actualmente, se está desarrollando la fase 3 del proyecto, es decir, la prueba piloto en municipio de Soyapango, que dio inicio el día 24 de mayo del presente año. Para dar a conocer la línea se ha diseñado una campaña de divulgación en el Municipio de Soyapango la cual comprende: la realización de cuatro actividades de incidencia dirigidas a niñas, niños y adolescentes, funcionarios, servidores públicos y actores claves. El objetivo es dar a conocer qué es la línea y en qué situaciones pueden llamar; los horarios de atención son de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y los días sábado y feriados de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Dicha línea cuenta con profesionales en el área de psicología, trabajo social, abogacía y una coordinadora. En los días de funcionamiento de la prueba piloto se tiene los siguientes resultados: se han brindado 156 orientaciones, 43 avisos, 12 consultas, haciendo un total de 211 llamadas efectivas, pese a haberse recibido más llamadas dentro de las cuales se encuentran llamadas falsas o equivocadas; es importante aclarar que estas llamadas son de todo el país. De estas llamadas 38 han sido remitidas a las Juntas de Protección a nivel nacional; 4 a la Fiscalía General de la República y 6 al Ministerio de Educación. De acuerdo con el reporte que emite el sistema, la línea ha sido utilizada por 33 niños; 53 niñas; 19 adolescentes mujeres; 4 adolescentes hombres y 102 adultos. En cuanto a las proyecciones de la línea, la licenciada Martínez indicó que se pretende desarrollar actividades de divulgación de forma que pueda conocerse el servicio de la línea de atención y emergencia y favorecer así el uso responsable desarrollando estrategias de coordinación inteligente con diferentes actores que favorezcan el cumplimiento de los objetivos establecidos; después de los tres meses de la prueba piloto implementarla a nivel nacional. Finalizada la presentación, quedó abierto al pleno para escuchar observaciones. Intervino la licenciada Ávila, sugiriendo que es importante realizar un proceso de seguimiento y que los casos remitidos a las Juntas de

Protección sean resueltos para que la línea no pierda credibilidad. Finalizada la presentación, se adoptó el **ACUERDO No 5.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: I. Dar por recibido** el Informe sobre el funcionamiento de la Línea “1-2-3 Hablá Conmigo”. **COMUNÍQUESE.** Seguidamente se realizó un cambio en la agenda para abordar los siguientes puntos. **PUNTO OCHO:** Autorización para el pago de sobresueldo a Coordinador de la Junta de Protección de Cabañas. Intervino la licenciada Navas, informando que de conformidad a lo establecido en el Art. 163 de la LEPINA y el Art. 5 y 5-A del Reglamento Interno y de Funcionamiento de las Juntas de Protección cada Junta de Protección elegirá de entre sus miembros al responsable de ejercer las funciones de coordinador. Los resultados de la elección se comunicarán al Consejo Directivo del CONNA y la elección del coordinador deberá realizarse cada tres años pudiendo ser reelectos en una sola ocasión en períodos consecutivos. Asimismo, el acta de elección deberá ser remitida al Consejo Directivo, a través de la Dirección Ejecutiva, la que verificará el cumplimiento de los criterios de elección y emitirá el acuerdo de nombramiento para las funciones administrativas de coordinador o coordinadora y para el pago de sobresueldo, mientras desempeñe dicha función. La licenciada Navas destacó que dicho procedimiento ya ha sido revisado y por ello se solicita que este Consejo autorice el pago de sobresueldo al licenciado Juan Alberto Clímaco Acosta, miembro propietario de la Junta de Protección de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia del departamento de Cabañas, quien fue nombrado como coordinador por el período del 16 de junio de 2019 al 16 de junio de 2022; en vista de haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 163 de la LEPINA y el artículo 5 (A) inciso cuatro numeral 1, literal c) del RIFJPNA. Finalizada esta presentación, se adoptó el **ACUERDO No 6.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base a los artículos 135, 138, 140, 141, 160 y 161 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO: I.** Que el artículo 135 numeral 16 de la LEPINA, establece que es competencia del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA) “Seleccionar a los miembros de las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia”. **II.** El artículo 159 de la LEPINA, establece que las Juntas de Protección son dependencias administrativas departamentales del CONNA, con autonomía en lo técnico, cuya función primordial es la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en el ámbito local; asimismo, el artículo 164 de la LEPINA, enuncia que cada Junta de Protección elegirá entre sus tres miembros a quien ejerza las funciones de coordinador. **III.** Que los artículos 163 y 5 (A) del Reglamento Interno y de Funcionamiento de las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia (RIFJPNA), establecen los requisitos y competencias que deben de cumplir los profesionales que sean elegidos como coordinador/a; a su vez, en el 5(A) RIFJPNA determina el procedimiento para la elección y nombramiento para las funciones administrativas de coordinador o coordinadora y para el pago de sobresueldo, mientras desempeñe dicha función. **IV.** Que el artículo 5 (A) del RIFJPNA establece en su numeral 4º) que el acta de elección (como coordinador de la Junta de Protección), debe ser remitida al Consejo Directivo, a través de la Dirección Ejecutiva, que verificará el cumplimiento de los criterios de elección y emitirá el acuerdo para el pago de sobresueldo, mientras desempeñe dicha función. **POR TANTO,** En uso de sus facultades, por unanimidad **ACUERDA: I. Autorizar** el pago de sobresueldo al licenciado Juan Alberto Clímaco Acosta, miembro propietario de la Junta de Protección de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia del departamento de Cabañas, quien fue nombrado como coordinador a partir del 16 de junio de



2019 al 16 de junio de 2022; en vista de haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 163 de la LEPINA y el artículo 5 (A) inciso cuatro numeral 1, literal c) del RIFJPNA. II. **Autorizar** a la Unidad Financiera Institucional para que realice todas las gestiones oportunas para hacer efectivo el pago de sobresueldo al coordinador electo, a partir de la fecha de nombramiento como coordinador. **NOTIFIQUESE. PUNTO NUEVE:** Acuerdo para la conformación de la Comisión Especial para la elaboración del Presupuesto del CONNA. La licenciada Navas expuso que de conformidad a lo establecido en el Artículo 146, literal j) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia (LEPINA), es atribución de la Dirección Ejecutiva elaborar y presentar al CONNA la propuesta del presupuesto Anual para su funcionamiento; asimismo, de conformidad al Art. 147 literal d), es atribución del Director Ejecutivo elaborar el anteproyecto de presupuesto especial y régimen de salarios de la Dirección Ejecutiva para cada ejercicio fiscal; en virtud de lo anterior, se propone que dicha comisión sea conformada por: la Directora Ejecutiva, el Jefe Administrativo, el Jefe Financiero y las cuatro Subdirectoras. Seguidamente, el pleno adoptó el **ACUERDO No 7.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 inciso primero, 138, 140, 141, 146 literal j), y 147 literal d), de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y Art. 59 del Reglamento Interno y de Funcionamiento del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 146, literal j) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia (LEPINA), es atribución de la Dirección Ejecutiva elaborar y presentar al CONNA la propuesta del presupuesto Anual para su funcionamiento; así mismo, de conformidad al Art. 147 literal d) es atribución del Director Ejecutivo elaborar el anteproyecto de presupuesto especial y régimen de salarios de la Dirección Ejecutiva para cada ejercicio fiscal...”. **II.** Que como parte del proceso de formulación del proyecto de presupuesto Institucional, se establece en el Art.59 del Reglamento Interno y de Funcionamiento del CONNA, que “Para la elaboración del proyecto de presupuesto del CONNA, el Consejo Directivo creará una Comisión Especial compuesta por la Subdirección de Administración, la Jefatura de la UFI, el Director o Directora Ejecutiva y Otras Unidades que el Consejo decida”. **POR LO TANTO:** en uso de sus facultades legales y de conformidad con los considerandos anteriores, por unanimidad **ACUERDA: Aprobar** la Comisión Especial para la elaboración del Presupuesto Institucional del CONNA para el ejercicio fiscal 2020, conformada por las siguientes personas: Licda. Zaira Lis Navas, Directora Ejecutiva; Lic. Mario Mauricio Hernández, Jefe Administrativo; Lic. Luis Alberto Ayala Ruiz, Jefe Unidad Financiera Institucional; Licda. Carolina Manzano, Subdirectora de Políticas; Licda. Griselda González, Subdirectora de Registro y Vigilancia; Licda. Vanesa Martínez, Subdirectora de Defensa de Derechos Individuales; Licda. Iliana Segovia, Subdirectora de Derechos Colectivos y Difusos. II. **COMUNÍQUESE.** - Informa la señora Presidenta que se cierra la presente sesión, a las nueve horas con diez minutos del día jueves trece de junio de dos mil diecinueve, y para constancia de los acuerdos adoptados firmamos.

Licenciada Miriam Gerardine Aldana  
Procuradora General de la República

Licenciada Karla Evelyn Hananía de Varela  
Ministra de Educación

Licenciada Alicia del Carmen Ávila de Parada.  
Fundación EDUCO

Licenciada Celina Rodríguez Rosales  
Plan Internacional INC

Licenciado Francisco Javier Carranza  
Fundación Silencio

Licenciada Celia Yaneth Medrano  
Asociación de Desarrollo de Voces Madres de  
Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad

Licenciada Sonia Margarita Franco Cardona  
Save the Children

Ingeniero José Luis Sanabria Bonilla  
Fundación de Apoyo Familiar

Licenciada María Martta Portillo.  
Fundación Pro Obras de Promoción Humana  
Sierva de Dios, Madre Dolores Medina.

Licenciada Zaira Lis Navas Umaña  
Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo

- ❖ La información testada en la presente acta se ha realizado en cumplimiento a los artículos 24 literal a y b de la Ley de Acceso a la Información y 46, 53 de la Ley Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- ❖ Sentencia de la firmas.